

Expediente: 204/21

Carátula: CARRIZO PATRICIA DE LOS ANGELES C/ LAZARTE WALTER RAMON Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 01/10/2024 - 04:53

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20239301127 - EMPRESA DEL MILAGRO S.A., -DEMANDADO

20323484350 - CARRIZO, PATRICIA DE LOS ANGELES-ACTOR

90000000000 - LAZARTE, WALTER RAMON-DEMANDADO

90000000000 - EMPRESA EXPREBUS S.R.L., -DEMANDADO

27144658545 - MUTUAL RIVADAVIA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, -DEMANDADO

30716271648831 - DEFENSOR DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA DE LA IIª NOM., -DEFENSOR DE MENORES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 204/21



H20703714992

JUICIO: CARRIZO PATRICIA DE LOS ANGELES c/ LAZARTE WALTER RAMON Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE 204/21

PLANILLA FISCAL

LEY N° 8476 ART 41,42,43,44

TASA IMPUESTOSVALORCANTACTORCANT DEMAND.CANTDEMAND.TOTAL

TASA2,00% 12.010.000,00240.200,00240.200,00

ACEPT. CARGO PER10003300000003000

ACTUAC. IA. INST300139417007496180043549

ESCRITO LETRADO400371480010400012480023600

299.700,004.049,006.600,00303.749,00

La presente planilla arroja un monto de \$303.749,00 (PESOS TRESCIENTOS TRES MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE), correspondiendo abonar a la parte actora la suma de \$299.700,00 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS), a la Empresa del Milagro (demandado) la suma de \$4.049,00 (PESOS CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE) y a la Mutual Rivadavia de Seguros del Transporte de Pasajeros (demandado) la suma de \$6.600,00 (PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS) Es cuanto puedo informar al respecto. Secretaría, Concepción, 27 de septiembre de 2024. Presento al despacho.

Concepción, 27 de septiembre de 2024.-

- I) Téngase presente lo informado por el actuario.**
- II) En atención a que el actor goza del beneficio para litigar sin gastos, exímase a éste de abonar la planilla fiscal.**
- III) Conforme a lo previsto en el artículo 92 del Código Procesal, igual beneficio se extiende al demandado, sin perjuicio de que, si resultare vencido en el juicio, deba abonar todos los gastos antes liquidados, correspondientes a sus actuaciones.**
- IV) Pasen los autos a despacho para dictar la sentencia.** cs

Actuación firmada en fecha 30/09/2024

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:
CN=JUAREZ Jesus Abel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20374981332

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.